

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049-SC- GADMCH-2018

---

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- RE-GADMCH-002-2018 PARA LA “CONTRATACION DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO “TVS CANAL 13“ PARA LA DIFUSIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MUSICA, DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO 2018”.**

**Que**, la ausencia de planificación y de políticas de compras públicas ha derivado en discrecionalidad y desperdicio de recursos por parte de las instituciones contratantes del estado, es indispensable innovar la contratación mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios y de la ciudadanía en general;

**Que**, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008. Mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”.

**Que**, el artículo 2 numeral 3 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala los procedimientos precontractuales bajo Régimen Especiales.- Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.

**Que**, en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública SECCION IV.- COMUNICACIÓN SOCIAL se encuentra establecido el procedimiento en el artículo 88.

**Que**, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso.

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNC. Y el artículo 28 del RGLOSNC dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 020-SC-GADMCH-2018 de fecha 26 de febrero del 2018, se Aprueban Los Pliegos y autorizan el Inicio del Proceso de Contratación N.- RE-GADMCH-002-2018 PARA LA “CONTRATACION DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO “TVS CANAL 13“ PARA LA DIFUSIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MUSICA, DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO 2018”.

**Que**, de acuerdo a oficio s/n de fecha 27 de marzo del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del Cantón Chambo por parte de la Comisión, integrada por la Ing. Miriam Ulloa, Delegada de la Máxima Autoridad, Ing. Belén Alvarez, Titular del Area Requirente e Ing. Mercedes Sánchez, Profesional a Fin al Objeto de Contratación , RECOMIENDA a la Máxima Autoridad que se declare desierto el proceso de Contratación N.- RE-GADMCH-002-2018 PARA LA “CONTRATACION DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO “TVS CANAL 13“ PARA LA DIFUSIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MUSICA, DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO 2018”, ya que de acuerdo al portal de compras públicas el proveedor no se encuentra habilitado en el portal de compras públicas y de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP Art. 33 (...) Declaratoria de Procedimiento Desierto.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...).

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé, entre otras facultades de la máxima Autoridad de la entidad contratante, las establecidas en sus artículos 32 y 34 que se O refieren a adjudicación; archivo, reapertura y cancelación del procedimiento; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 34 sobre la cancelación.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal l) “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

En uso de mis facultades legales:

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO.-1.-DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- RE-GADMCH-002-2018 PARA LA “CONTRATACION DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO “TVS CANAL 13“ PARA LA DIFUSIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MUSICA, DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO 2018”; EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-**

**ARTICULO.-2.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SERCOP-2016-0000072 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016 CAPITULO III ARTICULO 8 Y 9, PUBLICADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO.-3.-DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

**Chambo, 2 de Abril del 2018**

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.

**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° SCMCH-049-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**MUNICIPAL DE CHAMBO.**